

---

## **BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

### **BANCO CENTRAL DE VENEZUELA COMITÉ DE SUBASTAS DE DIVISAS**

#### **NORMAS GENERALES PARA LAS SUBASTAS DE DIVISAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE DIVISAS DE TIPO DE CAMBIO COMPLEMENTARIO FLOTANTE DE MERCADO (DICOM)**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.155 de fecha 22 de mayo de 2017, fueron publicadas por el Banco Central de Venezuela a través del Comité de Subastas de Divisas, las Normas Generales para las Subastas de Divisas a través del Sistema de Divisas de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM).

Las normas tienen por objeto regular el funcionamiento y operación de las subastas, realizadas a través del Sistema de divisas de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM); así como la adjudicación y liquidación de las divisas que se determinen en ellas (artículo 1).

La subasta de divisas realizadas mediante el Sistema, serán convocadas por el Comité de Subastas de Divisas, al menos una vez por semana (artículo 2).

Las convocatorias para los actos de subastas deberán hacerse dos (2) días hábiles bancarios antes de su ejecución. Serán publicadas por el Comité de Subastas en el dominio [www.dicom.gov.ve](http://www.dicom.gov.ve) y remitidas al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, a efecto de su divulgación a través de todos los medios que estimen pertinentes, en aras de garantizar al público en general facilidad de consulta y acceso al contenido de las mismas (artículo 3).

La subasta de divisas a través del Sistema se ejecutará en las fechas que se indiquen en las convocatorias (artículo 4).

Toda persona natural o jurídica que desee participar en la subasta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Registrarse en el sistema.
- 2.- Suministrar información referente a:
  - a. Identificación;
  - b. Registro de Información Fiscal;
  - c. Domicilio y dirección;

d. Cualquier otra que sea requerida;

3.- Realizar una declaración jurada de proveniencia y destino de fondos, con base a los formularios suministrados por el sistema informático;

4. Poseer cuenta bancaria tanto en moneda nacional como extranjera en el sistema financiero nacional.

5.- Estar solvente con las obligaciones fiscales y tributarias nacionales; y con la seguridad social (artículo 5).

Con su participación en las subastas de divisas, las personas naturales y jurídicas aceptan y autorizan plenamente al Comité de Subastas y a los operadores cambiarios de ser el caso, a verificar la información que suministren. En caso de inconsistencia o falsedad en la información, la postura no será incluida en la subasta correspondiente (artículo 6).

Las personas naturales y jurídicas interesadas en realizar demandas de divisas, efectuarán sus posturas (precio y cantidad) en cualquier momento en el Sistema de Divisas de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM), a través del portal [www.dicom.gob.ve](http://www.dicom.gob.ve) (artículo 7).

Las personas naturales y jurídicas interesadas en realizar ofertas de divisas, efectuarán sus posturas (cantidad) en cualquier momento en el Sistema de Divisas de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM), a través del portal [www.dicom.gob.ve](http://www.dicom.gob.ve) (artículo 8).

Las personas naturales y jurídicas que anuncien sus posturas deberán indicar la fecha hasta la cual desean mantenerse, ésta no podrá ser menor a siete (7) días no exceder de treinta (30) días continuos. En ningún caso, la fecha será considerada como variable determinante para la asignación de las divisas, cualquier postura debidamente registrada podrá modificarse o suspenderse por quien la realizó, antes de la fecha de cierre del acto, lo cual será indicado en la convocatoria (artículo 9).

Las posturas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1.- No se admitirá más de una por sujeto participante.

2.- La cantidad mínima de negociación por cada sujeto participante será la indicada en la respectiva convocatoria y la máxima no podrá ser mayor a un porcentaje del total ofertado en la subasta, establecido en la misma (artículo 10).

Será responsabilidad exclusiva de las personas naturales o jurídicas participantes, la realización de sus posturas en el Sistema de Divisas de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM) (artículo 11).

Al día siguiente de realizada la convocatoria, se procederá al cierre de aceptación de posturas para la subasta. Toda postura vigente a la fecha de cierre será incorporada a la subasta y a partir de ese momento será considerada irrenunciable e irreversible. El sistema económico/informático ordenará las posturas de demandas, de acuerdo al precio ofrecido y automáticamente, sin

---

intervención humana, le adjudicará las divisas a quienes hayan ofrecido un precio mayor o igual al valor de coste dentro de las bandas establecidas, debiendo adjuntar como mínimo un 10% del total de divisas a las personas naturales (artículo 12).

Cuando en la subasta ordinaria, por un exceso de demanda u oferta no se alcance un tipo de cambio entre las bandas, según el método de cálculo establecido, se notificará a los participantes la realización de la subasta de contingencia que se llevará a cabo a los dos (2) días hábiles bancarios siguientes, en la que se priorizará la participación de los sectores de acuerdo a criterios objetivos vinculados al sector, actividad o productos. De no producirse la adjudicación, se realizará por un procedimiento aleatorio “Random” de manera inmediata. En este caso, se adjudicará un mínimo de 10% del total de las divisas a las personas naturales (artículo 13).

Las posturas que no hayan sido adjudicadas en la subasta ordinaria, podrán ser incluidas para la próxima, siempre que éstas se encuentren activas (artículo 14).

El cierre de cada acto y una vez que el sistema económico /informático realice el proceso de adjudicación, el Comité de Subasta de divisas, notificará los resultados a las personas naturales y jurídicas participantes, debiendo publicar el listado de las personas adjudicadas indicando el registro de información fiscal y cantidad adjudicadas. En el caso de personas jurídicas se adicionará su denominación comercial (artículo 15).

En el momento de producirse la adjudicación de las divisas por parte del sistema, se procederá a la liquidación de los montos en bolívares correspondientes al pago de las mismas, acreditándose a favor del Banco Central de Venezuela o del oferente, según sea el caso (artículo 16).

Las posturas que sean adjudicadas en las subastas serán liquidadas en la fecha valor indicada en la convocatoria, a través de las instituciones financieras en las cuentas que hayan sido indicadas en el Sistema de Divisas al momento de su registro (artículo 17).

Corresponderá a los operadores cambiarios autorizados, cumplir con las normas, estándares y prácticas que rigen en materia de prevención, de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y demás delitos relacionados con la delincuencia organizada y velar por su cumplimiento de parte de los sujetos participantes (artículo 18).

En el caso de las personas jurídicas que utilicen sus divisas, no adquiridas a través del Sistema para la importación de materia prima, insumos, bienes intermedios y finales, para su proceso productivo, el Comité de Subastas colocará en el mismo sistema, un enlace para que realicen el registro respectivo, debiendo incorporar adicionalmente la información relacionada con la declaración de aduana (Forma C) o cualquier otro documento que respalde la importación, a los fines de la emisión del certificado correspondiente, para determinar el tipo de cambio a considerar para la estructura de costos (artículo 19).

Las normas entraron en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y constan de 20 artículos.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:  
<http://www.ghm.com.ve/wp-content/uploads/2017/05/41155.pdf>

---

22 de mayo de 2017

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*